Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 8 Sábado, 11 de enero de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

275 Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, para el curso 2013-2014, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 773

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

276 Procedimiento ordinario 193/2012. 809

277 Despido objetivo individual 348/2013. 810

278 Procedimiento ordinario 214/2012. 812

279 Seguridad Social 850/2011. 813

280 Procedimiento ordinario 255/2012. 815

281 Despido/ceses en general 466/2013. 817

282 Despido/ceses en general 460/2013. 819

283 Procedimiento ordinario 186/2012. 821

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

284 Despido objetivo individual 879/2012. 823

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

285 Procedimiento ordinario 955/2013. 825

286 Procedimiento ordinario 960/2013. 827

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

287 Procedimiento ordinario 902/2013. 829

288 Procedimiento ordinario 917/2013. 832

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

289 Procedimiento ordinario 829/2013. 835

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

290 Ejecución de títulos judiciales 267/2013. 837

NPE: B-110114-8

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

291 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1P/2013-B. 840

Ceutí

292 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012. 841

Jumilla

293 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas del municipio de Jumilla. Expte. 96/2013. 842

294 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios. "Conserjería y control de accesos en edificios municipales". Expte. 110/2013. 843

Murcia

295 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de "Transporte para actividades con infancia y adolescencia de la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales". (Expte. 369/2013). 844

Torre Pacheco

296 Aprobación definitiva del expediente número 8/13 sobre modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, en el Presupuesto del ejercicio 2013. 845

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Francisco Javier Clavel Escribano

297 Anuncio de subasta notarial, venta extrajudicial de finca. 846

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

275 Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, para el curso 2013-2014, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre las condiciones alternativas para acceder al grado medio y al grado superior de la formación profesional del sistema educativo español, en los apartados 2 y 3 respectivamente de su artículo 41, la superación de una prueba de acceso.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), introduce importantes novedades, entre las que cabe destacar la ampliación de las opciones de acceso a los diferentes niveles de formación profesional.

El artículo 21 del citado Real Decreto 1147/2011 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior. De acuerdo al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2014-2015. No obstante, en el citado Real Decreto-ley 14/2012 además se contempla que las Administraciones educativas podrán anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, (Corrección de errores BORM nº 179, de 3 de agosto de 2013) esta Dirección General,

Resuelve

Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado

superior, correspondientes al curso 2013-2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. – Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años o cumplirlos durante el año 2014. Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Título de Bachiller Superior.

- Título de Técnico Auxiliar (FPI).

- Título de Técnico.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a grado superior los solicitantes deberán acreditar que tienen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2014.

- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2014, para quienes acrediten poseer o, estar en condiciones de obtenerlo en la Región de Murcia, un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe de acuerdo al anexo III de esta resolución.

Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Bachiller determinado en la LOE.

- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

- Título de Técnico Especialista (FPII), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

3. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan ya superada la prueba de acceso y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

4. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Tercero. – Estructura y contenidos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios diferenciados de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura.

- Lengua extranjera (Elegir en el momento de la inscripción Inglés o Francés).

- Matemáticas.

b) Una Parte Específica que se organizará en tres opciones:

- Opción A: Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B: Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

Esta parte constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas. En el momento de realizar la inscripción, el aspirante deberá elegir dos materias de las tres propuestas, según la opción.

3. A título informativo, los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo - www.carm.es/cefe, en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

Cuarto. – Validez y efectos.

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas

correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

Quinto. – Calendario de solicitud de inscripción, pago de la tasa y matriculación.

1. El plazo de cumplimentación de las solicitudes de inscripción a través de Internet (http://apliedu.murciaeduca.es en el enlace Convocatorias), tanto en grado medio como en grado superior, será desde el día 20 de enero al 9 de febrero de 2014, ambos incluidos. El último día para hacer efectivo el abono de la tasa será el día 10 de febrero de 2014.

2. El día 17 febrero de 2014 se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes inscritos figurarán ordenados de acuerdo con la adjudicación provisional al centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

3. Una vez publicada la relación de solicitantes inscritos adjudicados provisionalmente por centro y, en su caso, excluidos, se establece un período de alegaciones del 18 al 20 de febrero, ambos inclusive. Las solicitudes de cambios de adjudicación de un centro examinador, siempre que se le haya respetado su petición de municipio no dará lugar a alegación alguna. Dichas alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. En todos los casos, el aspirante deberá enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es una copia escaneada de la alegación formulada que será anexada en fichero electrónico (preferentemente formato PDF).

4. El día 26 de febrero de 2014 se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la dirección de Internet www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) el listado de aspirantes inscritos con la adjudicación definitiva del centro examinador donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, así como, excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5. Para formalizar la matrícula, en el plazo comprendido del día 27 febrero al 12 de marzo, ambos incluidos, todos los aspirantes admitidos con centro

examinador presentarán de manera presencial la documentación que se establece en el apartado séptimo de esta resolución, en la secretaría de dicho centro.

6. El día 2 de abril de 2014:

a) En cada centro examinador se publicará en el tablón de anuncios surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y, a título informativo, en cualquier otro de los medios que disponga para su difusión:

- La relación provisional de los aspirantes matriculados admitidos y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha relación, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, si solicita adaptación de la prueba y, en caso de la prueba de grado superior el idioma elegido y las dos materias seleccionadas de la opción de la parte específica de la prueba.

- Además, se publicará el listado provisional de exenciones de la prueba de grado medio (por acreditación académica y experiencia laboral) y de la prueba de grado superior (por acreditación académica).

b) Asimismo, en el tablón de anuncios de la Consejeria de Educación, Universidades y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (www.carm.es/cefe) se procederá a la publicación de los listados de exenciones por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior.

7. Contra las listas provisionales del apartado anterior relativas a matricula y de exenciones los aspirantes podrán formular las oportunas reclamaciones, en el plazo comprendido desde el día 2 al 7 de abril de 2014, ambos inclusive, de acuerdo al procedimiento siguiente:

a) Reclamación relativas a los datos de MATRICULACIÓN, se presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado, mediante escrito dirigido al Director.

b) Reclamación relativas a las resoluciones de EXENCIONES:

- De acreditación académica y experiencia laboral de la prueba de acceso a grado medio y las relativas a acreditación académica para la prueba de grado superior, se presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado, mediante escrito dirigido al Director.

- De experiencia laboral de la prueba de acceso a grado superior se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión de valoración.

(Enviar copia escaneada de la solicitud de reclamación registrada al correo electrónico: admisionfp@murciaeduca.es).

8. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de matriculación y de exenciones, el día 30 de abril de 2014, a través del mismo procedimiento establecido en el punto anterior de este resuelvo. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, se podrá solicitar por escrito, según corresponda, al Director del centro examinador o al Presidente de la comisión de valoración, en el período del 30 de abril al 6 de mayo de 2014, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Sexto. – Procedimiento de presentación de solicitudes de inscripción, matriculación y distribución de los candidatos.

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de internet http://apliedu.murciaeduca.es (en el enlace Convocatorias). A dicha web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de formación profesional (enlace solicitudes de inscripción a las pruebas).

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud (modelos anexo XIII - medio y anexo XIV-superior), los aspirantes indicarán sus datos personales, académicos y profesionales, así como, si solicita exenciones de alguna de las partes de la prueba. Además cada aspirante solicitará el municipio donde desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I (prueba de grado medio) y anexo II (prueba de grado superior).

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión (Tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, dentro del plazo establecido para la inscripción en cualquiera de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado noveno de esta resolución.

4. Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado, dentro del período de inscripción, en la entidad colaboradora.

5. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello en el apartado primero del apartado quinto. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia.

7. Aquellas personas que en su solicitud de inscripción hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de admisión y matriculación.

8. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes dentro del mismo municipio será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las pruebas, teniendo en cuenta que los solicitantes con el idioma francés en la parte común de la prueba de grado superior de la misma opción serán admitidos en un único centro de referencia del municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes; que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro en un mismo municipio. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de

inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

9. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el día 11 de febrero a las 10:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes para cada prueba. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

10. El hecho de figurar en la relación definitiva de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

11. Una vez publicadas las listas definitivas de adjudicación a un centro examinador, se debe formalizar obligatoriamente la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5. A tal efecto, los candidatos presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado la documentación que se relaciona en el apartado séptimo de esta resolución. De esta manera se considerará realizada la matrícula.

12. Cuando de la documentación que debe presentarse en el centro examinador adjudicado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos de participación, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Séptimo. – Documentación para formalizar la matrícula.

1. Prueba de acceso a grado medio: Una vez adjudicado centro examinador, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora o justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes que no será necesario cuando se haya alegado la exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre (BORM nº 261, de 11 de diciembre), sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a solicitud de exenciones de partes de la prueba que corresponda según lo descrito en el apartado octavo.

b) Documentación justificativa que acredite la bonificación o, en su caso, la exención total del abono de la tasa de acuerdo a lo relacionado en el apartado noveno.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de

tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

2. Prueba de acceso a grado superior: Una vez adjudicado centro, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora o justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes que no será necesario cuando se haya alegado la exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a solicitud de exenciones de partes de la prueba que corresponda según lo descrito en el apartado octavo.

b) Documentación justificativa que acredite la bonificación o, en su caso, la exención total del abono de la tasa de acuerdo a lo relacionado en el apartado noveno.

c) Quienes concurran a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por tener 18 años cumplidos en el año 2014, deberán presentar obligatoriamente alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico que pertenezca a una familia profesional que esta incluida en la opción de la prueba inscrita.

- Quienes estén en condiciones de superar un ciclo formativo de grado medio perteneciente a una familia profesional incluida en la opción de la prueba inscrita, en la evaluación final de junio del presente curso escolar 2013/14 en el ámbito de la Región de Murcia, serán admitidos a la prueba condicionalmente a la superación del ciclo, debiendo presentar en el momento de la inscripción documento que acredite estar matriculado en el último curso del ciclo relacionado y antes del plazo máximo del 25 de junio, entregue en la secretaría del centro examinador la documentación que se refiere en el epígrafe anterior.

d) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Asimismo,

será admisible la documentación que acredite dicha condición conforme al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE nº 300 del 16), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

3. El aspirante que se matricule en las pruebas de acceso en el centro examinador adjudicado donde ya se encuentre su expediente académico, no será necesario aportar la documentación relativa a exenciones relacionada con los estudios que conste en dicho expediente, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones académicas necesarias.

4. Los centros examinadores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, además, comprobarán cuando se formalice la matrícula que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Octavo. – Reconocimiento de exenciones y calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores

1. Prueba de acceso a grado medio: El interesado deberá marcar las casillas que procedan para la solicitud de exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas, o bien, los dos ámbitos de comunicación y de social de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Exención de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Exención de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero).

Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c4) Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o de garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento satisfactorio en todas las áreas del programa. Original o fotocopia compulsada del certificado donde conste que ha superado todas las áreas del programa.

d) Exención por disponer de certificado de superación parcial de la prueba de acceso en la Región de Murcia: El certificado de superación parcial de la prueba de acceso obtenido en convocatorias realizadas en la Región de Murcia en el año 2012 o 2013 permite el reconocimiento de las partes superadas con las mismas calificaciones o su exención, previa solicitud del interesado. Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia correspondiente a la convocatoria de los años 2012 o 2013.

e) Exención condicionada a la presentación de documentación: Los aspirantes que se encuentren matriculados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Región de Murcia y estén en condiciones de superar en la evaluación final de junio, los módulos obligatorios, excluido el de formación en centros de trabajo o, en su caso, los módulos voluntarios de segundo curso, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la prueba de acuerdo a los módulos pendientes de superar. En este caso, deberán adjuntar un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicho Programa. (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, expedida por los Ayuntamientos y Entidades subvencionadas autorizados para la impartición de estos Programas en la Región de Murcia). Para que la exención solicitada surta efecto el aspirante deberá entregar la documentación que acredite la superación de los módulos que corresponda en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo el día 25 de junio de 2014.

2. Prueba de acceso a grado superior: El interesado deberá marcar las casillas que proceda la exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de

formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la Parte Común: Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se acreditará mediante certificado académico de superación total de una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

b) Exención de la Parte Específica:

b1) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico (no será válido el título de Técnico Auxiliar (FPI) que es equivalente solo a efectos profesionales pero no a efectos académicos con el título de Técnico).

b2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b3) Quienes tengan una experiencia laboral con jornada completa de al menos el equivalente a un año o del cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato/s de Trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral).

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Exención de la Parte Específica condicionada a la presentación de documentación acreditativa: Los aspirantes que se encuentren matriculados en la Región de Murcia en un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III, y estén en condiciones de superarlo en la evaluación final de junio del curso escolar 2013/14, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica. En este caso, en el momento de aportar la documentación para la matrícula en las pruebas, deberán adjuntar certificado de matriculación que acredite estar cursando el último año del respectivo ciclo formativo.

Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá acreditar la superación del ciclo formativo según lo dispuesto en el punto b1) de este apartado, entregando dicha documentación en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo antes del día 25 de junio.

d) Exención por certificado de superación parcial de la prueba en la Región de Murcia: El certificado de superación parcial de la prueba de acceso obtenido en convocatorias realizadas en la Región de Murcia en el año 2012 o 2013 permite el reconocimiento de las partes superadas con las mismas calificaciones o su exención, previa solicitud del interesado. Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de alguna parte de la prueba de grado superior en la Región de Murcia en las convocatorias 2012 o 2013.

e) Exención aplicable para la opción C: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la parte especifica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del documento de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente al efecto, que acredite dicha condición en el curso 2013/2014.

3. Quienes tengan superada alguna de las partes de la prueba en la Región de Murcia (Certificado parcial) y reúnan alguno de los requisitos que permiten solicitar la exención de la parte no superada deberán participar en la convocatoria y solicitar, en el documento de inscripción, el reconocimiento de las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores y la exención de la parte pendiente de superación aportando para ello el certificado de superación parcial de la prueba y los documentos acreditativos de las condiciones para obtener dicha exención.

4. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante, a excepción de las solicitudes de exención por acreditación de experiencia laboral relativas a la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, que serán examinadas por una comisión de valoración de exenciones que será designada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, quién determinará a sus componentes y su sede.

5. Dicha comisión estará constituida por un presidente que será un representante de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los

vocales pertenecientes a los cuerpos docentes, así como, del personal de Administración y Servicios, que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

6. Para llevar a cabo las actuaciones relativas a exenciones por la comisión de valoración, las secretarías de los centros examinadores que correspondan, remitirán los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa relativa exclusivamente a exenciones por acreditación de experiencia laboral, el día 14 de marzo de 2014, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia).

7. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, serán resueltas utilizando el modelo anexo IX (acreditación académica) y el modelo anexo X (experiencia laboral).

Noveno. – Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, bonificaciones y exenciones.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifas 3 y 4 cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción, actualizados mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014.

2. Las tasas serán abonadas durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la exención o bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador.

3. La cuota de la tasa podrá ser bonificada aportando en el momento de formalizar la matrícula la documentación que se relaciona en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para los aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto n.º 286/2010.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

4. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

5. El solicitante debe abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción		Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BSCH	R.E.T.O.		LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA		CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228		CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375		CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117		RURAL CAJA	EXP124
CAJAMURCIA	TRANS 290		BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO CAM	430			

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda. Se puede acceder a esta información a través de http://www.carm.es, en el área temática Economía y Hacienda, enlace recomendado Portal tributario electrónico y posterior vínculo Pago telemático de impuestos.

6. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

- Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

8. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo XII y se presentarán preferentemente en el centro examinador, junto con la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

9. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Décimo. – Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicha Consejería para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Undécimo. – Determinación del día de celebración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Régimen Especial determinará mediante Resolución el día de celebración de las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso será durante el mes de junio del 2014. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a título informativo, se podrá consultar en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (www.carm.es/cefe).

Duodécimo. – Determinación del número de comisiones evaluadoras y su distribución.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. El día 6 de mayo de 2014, los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designará el número de las comisiones evaluadoras y nombramiento de los miembros de las mismas que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las pruebas de acceso.

Decimotercero. – Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional o un Inspector de Educación, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el anexo XI.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro en la organización y desarrollo de las pruebas.

- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.

- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.

- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.

- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias.

4. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente. Asimismo, al menos dos días antes del comienzo de la prueba, harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Decimocuarto. – Elaboración de los ejercicios de la prueba.

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimoquinto. – Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los centros examinadores adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la matrícula,

justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimosexto. – Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a cuatro (4), teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro (4) en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco (5).

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro (4), en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes. Asimismo, en la misma convocatoria no se podrá trasladar la calificación de la parte común de las pruebas superada de una opción a otra, quedando calificada al menos una de las opciones de la prueba como "NP".

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV (grado medio) y anexo V (grado superior).

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los centros examinadores donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 10 de julio de 2014, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimoséptimo. – Reclamación de calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del centro examinador, dirigidas al Presidente de la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o, sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctavo. – Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el anexo VI y para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el correspondiente anexo VII a, anexo VII b, y anexo VII c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Únicamente los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

4. Cuando no se haya superado la prueba, pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco puntos, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el modelo que se inserta en el anexo VIII. Dicha

certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

Decimonoveno. – Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo. – Equivalencia de opciones de las pruebas.

Quienes hubieran superado la prueba de acceso, en el ámbito de la Región de Murcia por alguna de las diez opciones que preveía la anterior prueba (H1, H2,H3,H4,T1,T2,T3,C1,C2,C3), se establece la siguiente relación con la prueba actual a efectos de acceso a ciclos formativos impartidos en dicho ámbito:

- Opción A: H1, H2 y H4.

- Opción B: T1, T2, T3 y C3.

- Opción C: C1, C2 y H3.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

ÁGUILAS

ALCANTARILLA

CARAVACA DE LA CRUZ

CARTAGENA

CIEZA

LORCA

MOLINA DE SEGURA

MURCIA

SAN PEDRO DEL PINATAR

YECLA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR (PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

CARTAGENA

LORCA

MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo III

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	1. Economía de la Empresa 2. Geografía 3. Historia del Arte
B	- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica	1. Física 2. Tecnología Industrial 3. Dibujo Técnico
C	- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente	1. Biología 2. Química 3. Ciencias de la Tierra y Medioambientales

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo IV

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA: **COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:**

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADISTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte Sociolingüística[2]	Parte Matemática[2]	Parte científico-técnica[2]	**Nota final[3]**

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de…….. de 20.....

El/La Presidente/a, El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo..... Fdo:.....

Vocal parte sociolingüística Vocal parte matemática Vocal parte científico - técnica

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos “Exenta”, “No superada” o “NP, según corresponda.
[3] Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos “No superada” o, “NP”, según corresponda.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA: **COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO[1]:** **OPCIÓN[2]:**

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADISTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES										
		Parte Común					Parte Específica				Nota final[4]
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero		**Nota Parte Común[3]**	Materia 1	Materia 2	Materia 3	**Nota Parte Específica[3]**	
				I o F	Nota						

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de…….....de 20.....

El/La Presidente/a, (Sello del Centro) El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo..... Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura Vocal Matemáticas Vocal Idioma extranjero

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

Vocal Materia 1 Vocal Materia 2 Vocal Materia 3

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

[1] Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.
[2] Indíquese la opción que corresponda. "I" –Inglés; "F"- Francés
[3] Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.
[4] Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.

E S P A Ñ A

Región de Murcia

Anexo VI

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

D./Dª .....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª…….... con documento de identidad……HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución …….. (BORM nº ….. de …….) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

E S P A Ñ A

Región de Murcia

Anexo VII.a

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.

D./Dª .....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª…….... con documento de identidad……HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución …… (BORM nº ….. de ……) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

..... a ..... de ..... de 20 .....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: .....

E S A Región de Murcia

Anexo VII.b

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B.

D./Dª .....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono .....

CERTIFICA,

Que D./Dª..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

..... a ..... de ..... de 20 .....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: .....

E Ñ R A

Región de Murcia

Anexo VII.c

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.

D./Dª.....,

Secretario/a del ..... dirección .....

Municipio ..... Teléfono.....

CERTIFICA,

Que D./Dª……..... con documento de identidad…… HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución …….… (BORM nº …. de …..) , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	**NOTA FINAL**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	**Ley Orgánica 2/2006 (LOE)**
- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo VIII

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA AÑO 2014

D./D.ª .....

Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria .....

de ..... provincia de .....

CERTIFICA:

Que D./D.ª .....

con DNI/NIE nº ....., ha superado la/s parte/s:

-

-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ..... (Opción[1] .....)

En ....., a ..... de ..... de 2014

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/La Secretario/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

[1] Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo IX

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2014
(B.O.R.M. nº __ de __ de ____ de 2014)

Resolución _____de exenciones por acreditación académica.
(provisional o definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el IES _____ para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado _____, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución de __ de ___ de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM nº __ de _____de ____de 2014), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta[1]

[1] Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes pendientes de aportar la acreditación académica para obtener la exención de forma definitiva (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta[2]

[2] Para que dicha exención surta efecto, es necesario aportar la documentación acreditativa de la misma en la secretaría del centro examinador antes de la fecha límite indicada en la convocatoria.

Aspirantes que no obtienen exención:

DNI	NOMBRE	Parte exenta[3]

[3] Indíquese el motivo que corresponda:
A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro de los seis días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de.....de 2014

El/la Director/a

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo X

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2014
(B.O.R.M. nº __ de __ de ____ de 2014)

Resolución _____ de exenciones por experiencia laboral

(provisional o definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ , para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado _____, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución de __ de _____ de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM nº __ de __ de ___de 2014), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta[1]

[1] Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta[2]

[2] Indíquese el motivo que corresponda:
A1 = No aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad a la que esté afiliado.
A2 = No aporta certificado de empresa (trabajadores por cuenta ajena).
A3 = No aporta memoria de actividades o contrato laboral (trabajadores por cuenta propia).
B = No acredita un año de experiencia laboral relacionada con la opción por la que se presenta.
A12 = No válida vida laboral. No aporta contrato de trabajo o certificado de empresa.
A13= No válida vida laboral. No aporta memoria de actividades.
A123 = Ningún documento aportado es válido para la exención.

En..... a.....de.....de 2014.

El/la Director/a (grado medio) / El Presidente de la Comisión de valoración exenciones (grado superior)

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo XI

Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	**Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio** (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR		**Materias de la parte específica**	**Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior** (una de las siguientes):
PARTE COMÚN		Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura
		Matemáticas	- Matemáticas
		Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés
PARTE ESPECÍFICA	**Opción C**	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal[1] - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral[2] - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

[1] Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.
[2] Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo XII

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS DEL SOLICITANTE				
Apellidos:	Nombre:		D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	
Domicilio:	C.P.	Municipio	E-Mail:	Teléfono:
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR (Rellenar en caso de minoría de edad del solicitante)				
Apellidos	Nombre		D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	
Domicilio:	C.P.	Municipio	E-Mail:	Teléfono:

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

☐ **GRADO MEDIO** ☐ **GRADO SUPERIOR**

DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Cuenta

MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA

☐ Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

☐ Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas

☐ No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo

☐ Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Consigne el importe que solicita devolución (euros) _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

Documentación a aportar obligatoriamente:

☐ Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

☐ Certificado original o fotocopia compulsada de titulación bancaria con indicación del número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (IBAN - CCC 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.

Documentación a aportar en su caso:

☐ Otros *(especificar)*.....

En…….…….. a…….. de…… de 2014

(Firma del interesado/a)

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo XIII
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA año 2014

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	❑ Hombre ❑ Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Fecha de nacimiento / /
Domicilio	Código postal y municipio		E-mail	Teléfono

Rellenar solo en caso de minoría de edad, Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono

DECLARA:
1. Que tiene, como mínimo, 17 años cumplidos en el año 2013.
2. Que no reúne los requisitos de acceso académicos a los ciclos formativos de grado medio.

SOLICITA:
Ser admitido en las Pruebas de acceso a **Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio**:

La **EXENCIÓN POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA** de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:
- ❑ PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
- ❑ PARTE MATEMÁTICA
- ❑ PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL** de:
- ❑ PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

❑ La **EXENCIÓN PROVISIONAL** de la/s Parte/s _____de la prueba por estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia en el presente curso académico.

Reconocimiento de la calificación por Certificado de superación parcial en la Región de Murcia (2012 ó 2013) de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:
- ❑ PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
- ❑ PARTE MATEMÁTICA
- ❑ PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

❑ La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.

MUNICIPIO PARA REALIZAR LA PRUEBA	*(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo I)*

Sólo cumplimentación telemática
http://apliedu.murciaeduca.es

R Región de Murcia Consejería de Educación, Universidades y Empleo	**DOCUMENTACIÓN** **PRUEBAS DE ACCESO A FP DE GRADO MEDIO** **Convocatoria año 2014**

A	***DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA***
☐	*Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.*
☐	*AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.*
B	***DOCUMENTACIÓN OPCIONAL***
☐	*Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.*
☐	*Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios del primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo.*
☐	*Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y de social correspondientes a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.*
☐	*Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.*
☐	*Certificado de superación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2012 ó 2013.*
☐	*Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.*
☐	*Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.*
☐	*Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.*
☐	*Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).*
☐	*Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.*
☐	*Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.*
☐	*Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.*
☐	*AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad, familia numerosa ó desempleo en la Región de Murcia.*
☐	*Otros documentos (indíquese):*

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

Solo cumplimentación telemática

..... a ..... de ..... de 2014.

Solo cumplimentación telemática

(Firma del solicitante)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo XIV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA año 2014

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	❑ Hombre ❑ Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento ____/____/_____
Domicilio	Código postal y municipio		E-mail	Teléfono

DECLARA:

1. Que cumple el requisito de edad para presentarse a la prueba: (márquese la opción correspondiente)
   - ❑ Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2013.
   - ❑ Tener 18 años o cumplirlos durante el año 2013 y, poseer o, estar en condiciones de obtener en la Región de Murcia, el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción solicitada.
2. Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.

Solo cumplimentación telemática
http://laplied.murciaeduca.es

SOLICITA:
Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en las 2 MATERIAS OPCIÓN e IDIOMA

(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C	SELECCIONA IDIOMA (Parte Común)
☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Historia del arte	☐ Física ☐ Tecnología Industrial ☐ Dibujo Técnico	☐ Biología ☐ Química ☐ Ciencias de la Tierra y Medioambientales	☐ Inglés ☐ Francés

❑ La EXENCIÓN de la **Parte Específica por:**
- ❑ EXPERIENCIA LABORAL (3)
- ❑ TÍTULO TÉCNICO RELACIONADO CON LA OPCIÓN
- ❑ CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 O SUPERIOR RELACIONADO CON LA OPCIÓN
- ❑ CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 ó 2013)
- ❑ SER DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (SOLO PARA LA OPCIÓN C)

❑ La EXENCIÓN de la **Parte Común por**:
- ❑ PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- ❑ CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL LA PARTE COMÚN EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 ó 2013)

❑ La EXENCIÓN PROVISIONAL de la **Parte Específica,** por estar cursando en la Región de Murcia el siguiente ciclo formativo de grado medio: (4) _____

❑ RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Común
❑ RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Específica
❑ CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 Ó 2013)

❑ La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.

MUNICIPIO PARA REALIZAR LA PRUEBA	*(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo II)*

Región de Murcia Consejería de Educación, Universidades y Empleo	**DOCUMENTACIÓN** **PRUEBAS DE ACCESO A FP DE GRADO SUPERIOR** **Convocatoria año 2014**

A	***DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA***
☐	*Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.*
☐	*AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.*
B	***DOCUMENTACIÓN OPCIONAL***
☐	*Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.*
☐	*Fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con la opción o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.*
☐	*Documento que acredite que se está cursando un ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia.*
☐	*Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.*
☐	*Certificación de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias 2012 ó 2013.*
☐	*Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.*
☐	*Certificado/s de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral. (Acorde a la vida laboral donde figure la duración del contrato, actividad desarrollada)*
☐	*Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).*
☐	*Memoria descriptiva, realizada por el aspirante, de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.*
☐	*Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel 2 o superior en alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe.*
☐	*Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para el año 2013.*
☐	*Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.*
☐	*AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad, familia numerosa ó desempleo en la Región de Murcia.*
☐	*Otros documentos (indíquese):*

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

.

..... a ..... de ..... de 2014.

(Firma del solicitante)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Solo cumplimentación telemática
http://apliedu.murciaeduca.es

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

276 Procedimiento ordinario 193/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001417N81291

Procedimiento Ordinario 193/2012

Procedimiento Origen: /Sobre Ordinario

Demandante: Kostyantyn Panasyuk, Vadym Ryabukha

Abogado: Pilar Martínez Cerdán

De Frumusa Hortícola, S.L.,

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Frumusa Hortícola, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Kostyantyn Panasyuk y Vadym Ryabukha contra Frumusa Hortícola, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los trabajadores demandantes 219'6 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frumusa Hortícola, S.L.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

277 Despido objetivo individual 348/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002811

N81291

Despido objetivo individual 348 /2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Don Francisco Javier Cuadrado Vera, Beatriz Marín García

Graduado Social: José Sánchez Vallejo,

Credyco Gestión Global, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 348/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Credyco Gestión Global, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Cuadrado Vera y Beatriz Marín García contra Credyco Gestión Global, S.L., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguidas las relaciones laborales y condeno a la empresa demandada a abonar por tal concepto a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen:

- Francisco Javier Cuadrado Vera 4.555'51 €

- Beatriz Martín García 4.836'16 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen por los conceptos señalados en el hecho probado tercero de esta sentencia:

- Francisco Javier Cuadrado Vera 4.539'06 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

- Beatriz Martín García 4.688'28 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credyco Gestión Global, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

278 Procedimiento ordinario 214/2012.

N81291

Procedimiento ordinario 214/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Cristina Lozano Salinas

Abogado: Pablo Artero Morcillo

Demandados: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Inst. Murciano de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 214/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cristina Lozano Salinas contra Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.203'65 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

279 Seguridad Social 850/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008163

N81291

Seguridad Social 850/2011

Sobre Seguridad Social.

Demandante: José Díaz Díaz Azorín.

Demandado: Francisco Mira Diseño, S.L., INSS, Adm. Concursal doña Felicidad Alcaraz.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 850/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Francisco Mira Diseño, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Díaz Azorín contra Francisco Mira Diseño, S.L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Mira Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

280 Procedimiento ordinario 255/2012.

N81291

Procedimiento ordinario: 255/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: María Dolores Cano López

Abogada: Cristina Moreno Moreno

Demandados: Intergesaco Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 255/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Intergesaco Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Dolores Cano López contra Intergesaco Murcia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.523'01 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intergesaco Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

281 Despido/ceses en general 466/2013.

N81291

Despido/ceses en general 466/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Paulo Jorge Rodríguez Fernández

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Blaya y García, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 466/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes Blaya y García, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Paulo Jorge Rodríguez Fernández contra Transportes Blaya y García, S.L., declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 7.376'08 € en concepto de indemnización.

- 2.137'87 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, en concepto de salario de noviembre de 2013.

- 12.475'89 € en concepto de dietas y kilometraje correspondientes al periodo comprendido entre mayo de 2012 y abril de 2013.

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Blaya y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

282 Despido/ceses en general 460/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003724N81291

Despido/Ceses en General 460/2013

Procedimiento Origen: /

Sobre: Despido

Demandante: María Jesús Ibáñez Martínez

Abogado: Procurador: Graduado Social: Antonio Cortes García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas, Sociedad

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servicios y Carretillas, S. Coop., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Jesús Ibáñez Martínez contra Servicios y Carretillas, Coop. V., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a la accionante 4.979'39 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demanda a abonar a la actora 3.530'57 € por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponde al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Carretillas, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

283 Procedimiento ordinario 186/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001358

N81291

Procedimiento ordinario: 186/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: Svitlana Vakiva

Abogada: Almudena Cascales Campuzano

Demandados: Ruma 2000, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ruma 2000, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Svitlana Vakiv contra Ruma 2000, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.090'66 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

284 Despido objetivo individual 879/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 879/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor García Muelas contra la empresa Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., Juan Riquelme Sánchez, Antonio Martínez Jiménez, Carlos Muelas Díaz, Servicios Securitas S.A., José María Mecha Martínez, Sonia Valverde Ortega, Carlos J. Franco Ortega, Administración Concursal de Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2013.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada D.ª Fuensanta Guirao Ruipérez, únase a los autos de su razón, se tiene por realizada la aclaración del suplico de la demanda, y de su contenido dése traslado al resto de partes.

Se señala nueva fecha de juicio para el próximo día 3/2/14 a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 10:40 horas para la celebración del juicio, en la sala de vistas n.º 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose en ignorado paradero el demandado D. Carlos Muelas Días, cítese por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Muelas Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

285 Procedimiento ordinario 955/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 955/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Olivera Hidalgo contra la empresa Construcciones e Interiorismo de Lorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma contra el Fogasa al encontrarse la demandada de baja en el Sistema de Información Laboral.

- Señalar para el próximo día 29.5.14 a las 9 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Interiorismo de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

286 Procedimiento ordinario 960/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 960/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Marcet Lloret contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transnorfrío, S.L., José Nortes Sánchez, Francisco Nortes Sánchez, Rafael Belmonte Belmonte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29.5.14 a las 9.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transnorfrío, S.L., Jaime Marcet Lloret, José Nortes Sánchez, Francisco Nortes Sánchez, Rafael Belmonte Belmonte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

287 Procedimiento ordinario 902/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007350

N28150

Procedimiento ordinario 902/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Hanna Martsiniv.

Abogado: María Teresa García Castillo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 902/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Hanna Martsiniv contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/2014 a las 9.10 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 14/3/2014 a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta San Antonio, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

288 Procedimiento ordinario 917/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0007483

Procedimiento Ordinario 917/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Ignacio Polo Ortega

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 917/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ignacio Polo Ortega contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06-05-2014 a las 9.05 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala num. Uno y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 06-05-2014 a las 9.20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala num. 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

289 Procedimiento ordinario 829/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Dionisio Manuel Álvarez Marín contra la empresa Caravaca C.F., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 3 de diciembre de 2013 y teniéndose por ampliada la presente demanda frente al Fogasa.

- Señalar para el próximo día 7.10.15 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

290 Ejecución de títulos judiciales 267/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Jiménez Sánchez contra la empresa Talleres Jemar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Jiménez Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Talleres Jemar S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Jiménez Sánchez, frente a Talleres Jemar S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 14.396,09 euros en concepto de principal, más otros 2.303 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Jiménez Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Talleres Jemar S.L.

Segundo.- En fecha 7/11/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 14396.09 euros de principal más 2303 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28/11/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por Término de cinco días según lo dispuesto En El Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., n.º de cuenta es 3128-0000-31-0267-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Jemar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

291 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1P/2013-B.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 1P/2013, durante el preceptivo periodo de exposición pública, desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOP., n.º 143 de fecha 22 de junio de 2013, dicho expediente ha quedado aprobado definitivamente de forma automática, insertándose seguidamente el resumen a nivel de Capítulos de las modificaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177.2, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

Aumento Presupuesto Gastos:

CAPÍTULO II	141.500,00 €
CAPÍTULO III	1.900,00 €
CAPÍTULO IV	61.700,00 €
CAPÍTULO VI	163.500,00 €
CAPÍTULO VII	30.000,00 €
CAPÍTULO IX	43.881,02 €
TOTAL	442.481,02 €

Aumento no previstos Presupuesto Ingresos:

CAPÍTULO III	442.481,02 €

Caravaca de la Cruz, 26 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Ceutí

292 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012, integrada por los Presupuestos del Ayuntamiento de Ceutí, y de las sociedades Municipales "Promociones de Ceutí, S.L.U.", "Gestión Social Ceutí, S.L." y "Radio Ceutí, S.L.", correspondientes al año 2012, por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, quedando expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, n.º 2 y 3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Ceutí a 27 de diciembre de 2013.—El Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

293 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas del municipio de Jumilla. Expte. 96/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 96/13.

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: Seis meses, prorrogable por otro periodo de seis meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 121.000,00 € IVA incluido.

5. Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 2 de diciembre de 2013.

b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

c) Precio del contrato: 104.500,00 €, más 10.450,00 € correspondientes al IVA (10%).

6. Formalización del contrato: 27 de diciembre de 2013.

En Jumilla, a 30 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

294 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios. "Conserjería y control de accesos en edificios municipales". Expte. 110/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Número de expediente: 110/13.

d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: La prestación de los servicios de conserjería y control de accesos en los edificios, dependencias y centros de titularidad municipal, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: Un año prorrogable por otro.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 168.432,00 € IVA incluido.

5. Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 16 de diciembre de 2013.

b) Contratista: Iman Corporation S.A.

c) Precio del contrato: 115.492,53 €, más 24.253,43 € correspondientes al IVA (21%).

6. Formalización del contrato: 23 de diciembre de 2013.

En Jumilla, a 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

295 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de "Transporte para actividades con infancia y adolescencia de la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales". (Expte. 369/2013).

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 369/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Servicio de «Transporte para actividades con infancia y adolescencia de la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales». Exp. n.º 369/2013

c) CPV: 6010000-9

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

87.272,68 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 43.636,36 euros. IVA: 10,00%, 4.363,64 euros. Importe total: 48.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2013

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2013

c) Contratista: Autocares José Rodríguez García, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 43.636,36 euros. IVA 10,00%, 4.363,64 euros. Importe total 48.000,00 euros.

Murcia, 2 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

296 Aprobación definitiva del expediente número 8/13 sobre modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, en el Presupuesto del ejercicio 2013.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2013, el expediente número 8/13 sobre modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, en el Presupuesto del ejercicio de 2013, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 8/13 sobre modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, en el Presupuesto del ejercicio de 2013, cuyo importe a continuación se transcribe.

Primero.- Modificar las previsiones iniciales en el Presupuesto de ingresos del ejercicio de 2013:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
913.00	DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	5.833.608’72
Suman las modificaciones de ingresos		5.833.608’72

Segundo.- No modificar los créditos del presupuesto de gastos.

Tercero.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 2013.—La Concejal-Delegada de Área, Juana M.ª Madrid Saura.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Francisco Javier Clavel Escribano

297 Anuncio de subasta notarial, venta extrajudicial de finca.

Anuncio de Subasta Notarial, en la Notaría de Murcia de don Francisco Javier Clavel Escribano, donde se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la finca número 25.954, sección 7.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Don Francisco Javier Clavel Escribano, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Murcia, Calle Portillo de San Antonio, número 6, Entresuelo 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria,de la siguiente finca hipotecada:

Parcela P-07.17.

Urbana. Parcela P-7.17, que forma parte de la Unidad de Ejecución I del Plan Parcial Finca Lo de Casas, Churra, Sector N.P. IV de Churra del P.G.O.U. de Murcia, término municipal de Murcia, partido de Espinardo, pago de Churra. Con una superficie de mil cuatrocientos veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Vial-M y parcela P-7.16; Sur, parcelas Z-8, T-7, P-7.19, P-7.20 y P-7.21; Este, parcelas T-7, P-7.19, P-7.20, P-7.21 y P-7.16; y Oeste, parcelas Z-8, y Vial-M.

La superficie total edificable es de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

Le corresponde una cuota de participación en las cargas de la urbanización de cero enteros cuarenta mil doscientas noventa y cuatro cienmilésimas por ciento.

Dentro de la cabida y linderos de esta finca, ocupando una superficie de ciento noventa y seis metros cuarenta decímetros cuadrados (196,40 m²), hay una Vivienda Unifamiliar, Tipo 2B3A270, que consta de tres plantas, distribuidas en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de trescientos noventa y un metros diez decímetros cuadrados (391,10 m2), y una planta de sótano, que tiene de superficie ciento noventa y seis metros cuarenta decímetros cuadrados (196,40 m²).

La parcela está cerrada con muro de mampostería y malla, que tiene carácter medianero en sus linderos con parcela edificable privada, tipo P o B, y privativo en los demás.

Murcia I, libro 264, sección 7.ª, folio 159, finca 25.954.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La Primera subasta el día 17 de febrero de 2014 a las 10.00 horas, siendo el tipo base el de ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis euros y cuarenta y siete céntimos de euro (162.256,47 €); de no haber postor o si resultare fallida, la Segunda subasta, el día 17 de marzo de 2014 a las 10.00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 15 de abril de 2014 a las 10.00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 5 de mayo de 2014, a las 10.00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la Primera y Segunda subasta, y en la Tercera un veinte por cien del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

El Notario, Francisco Javier Clavel Escribano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474